



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Prórroga del Convenio de colaboración entre el Ajuntament de Moia y la Agrupació de Defensa Forestal Els Cingles para el año 2022

Moia, en la fecha de la signatura electrònica,

Reunidos

De un lado, el señor DIONÍS GUITERAS RUBIO, Alcalde Presidente del Ajuntament de Moia, con domicilio en Moia, 08180 (Barcelona), Plaça Sant Sebastià, número 1, y con número de CIF P-0813700-B.

Del otro lado, el señor MIQUEL BUXÓ PONT, con DNI número 33.884.788-S Presidente de la Agrupació de Defensa Forestal Els Cingles, con CIF número G58407990, e inscrita en el Registre de la Generalidad con el número 115, con domicilio social en Castellterçol 08183, Plaça Vella 3.

Actúan

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ajuntament de Moia, de conformidad con lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Catalunya, y en ejecución del presente acuerdo, y el señor Miquel Buxó Pont, en nombre y representación de la Agrupació de Defensa Forestal Els Cingles, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de sus Estatutos reguladores, fotocopia debidamente autenticada de las cuales se adjunta en documento anexo en este Convenio.

Actúan delante mío, Joaquim Rosell y López, secretario del Ajuntament de Moia, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Manifiestan

Primero. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las relativas en policía local, protección civil y prevención y extinción de incendios.

Segundo. Que en la satisfacción de los intereses generales en los campos en que anteriormente se ha hecho referencia, en particular la de aquellas entidades y particulares las actividades de las cuales son de utilidad y/o de interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Tercero. Que por hacer efectivo el mencionado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, que se instrumentan por medio de los oportunos documentos de Convenio, que suponen la colaboración en las actividades la iniciativa y organización de las cuales están a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Cuarto. Que la esencia misma de las Agrupacions de Defensa Forestal es la intervención en materia de prevención de incendios forestales y justamente para la consecución de este objetivo se prevé su nacimiento, las cuales tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y esto de acuerdo con los arts. 33, 34 y 35 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, de Ordenación de los terrenos forestales de Catalunya.

Aún más, continúa diciendo el mencionado cuerpo legal, en su art. 40, que las Agrupacions de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio tendrá la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y han de hacer por su cuenta los trabajos que los corresponda en la forma, los términos y las condiciones contenidas en el Pla de Prevenció, con las ayudas técnicas y económicas establecidas por la Administración.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Quinto. Que la Entidad Agrupació de Defensa Forestal Els Cingles levva a cabo tareas en las actividades siguientes:

- Colaborar en la elaboración y ejecución de programas de vigilancia y prevención de incendios.
- Colaborar en la elaboración y ejecución colectiva de un programa de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como uno de reforestación de los terrenos afectados, en el su caso.
- Colaboración activa en la organización, control y ejecución de medidas dictadas desde la Generalitat de Catalunya o por cualquier otro organismo o autoridad competente en la prevención y lucha contra los incendios forestales.
- La realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Sexto. Que como en consecuencia de esto, y considerando el interés público y/o social del mencionado proyecto, en concreto por el objeto perseguido por éste de fomentar la seguridad del municipio delante de cualquier tipo de incendio forestal, el pasado año 2020 este Ajuntament consideró conveniente colaborar mediante el establecimiento de un Convenio que regula las relaciones entre el Ajuntament y la entidad. Este Convenio tenía vigencia des del momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sientto prorrogable por anualidades mediante aprobación expresa por parte del Ajuntament de Moià y de la Agrupació de Defensa Forestal Els Cingles.

Por estas razones, a fin de conseguir el mencionado objetivo, ambas partes, en la empara del que disponen la legislación vigente, en particular el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes locales, convienen la prórroga de este Convenio, de acuerdo con los siguientes:

Acuerdos:

Primero. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones y la cooperación entre el Ajuntament de Moià y la entidad Agrupació de Defensa Forestal Els Cingles en el proyecto relativo en proteger y promover los intereses comunes en materia de



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

prevención y extinción de incendios forestales y otras actuaciones de conservación del medio natural.

Segundo.- Compromisos de la entidad Agrupació de Defensa Forestal Els Cingles

El ADF Els Cingles se compromete en llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Elaborar una memoria anual de actuaciones, que incluya las actuaciones llevadas a cabo durante el período de vigencia del presente Convenio.
2. Dar soporte en la extinción de incendios forestales siempre y cuando sean en requerimiento de los Bombers de la Generalitat de Catalunya.
3. En caso de períodos de sequía y durante períodos de riesgo de incendio (principalmente durante primavera y de verano) que sufra el municipio de Moià, dentro de las posibilidades de la entidad y bajo las directrices del DARP, colaborar en la adopción de las medidas adicionales establecidas en el Pla de Vigilància contra Incendis (PVI) redactado por la Oficina Tècnica de Prevenció d'Incendis Forestals de la Diputació de Barcelona.
4. Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.
5. Colaborar con el Ajuntament de Moià en la reforestación de los terrenos afectados, en caso de incendio forestal.

Tercero.- Compromisos del Ajuntament de Moià.

- 1.- Dar soporte, por parte de los técnicos municipales, y facilitar la documentación necesaria en relación al municipio que facilite la elaboración de la memoria de actuaciones de vigilancia de incendios.
- 2.- Colaborar con los recursos técnico necesarios en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios de terrenos sobre acciones de prevención de incendios forestales.
- 3.- Aprobar una aportación máxima de 2.500€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08-1360-480.00, por tal que la Agrupació de Defensa Forestal Els Cingles pueda desarrollar las acciones detalladas en el presente Convenio en el término municipal de Moià.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Cuarto.-Condiciones de pago

El pago de la aportación del Ajuntament de Moia, en aplicación del punto anterior se efectuará en un 50% en la signatura del presente Convenio y el resto una vez justificada la totalidad del gasto, la cual habrá de realizarse antes del 31 de diciembre de 2022. En caso de ausencia de justificación o incorrección de la misma el importe no justificado será devuelto por la Agrupació de Defensa Forestal Els Cingles al Ajuntament.

La justificación total del gasto habrá de corresponder en gasto ordinario directamente relacionado con el objeto del presente Convenio y haber estado comprometido entre el día 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. El importe de esta aportación económica no se podrá destinar a la compra de material inventariable.

Quinto.- Modificación

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

Sexto.- Efectos en caso de incumplimiento

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptimo.- Revocación

El Ajuntament de Moia reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundació Privada Francesc Viñas



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual ha sido otorgada.

El Ajuntament se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

Octavo.- Vigencia

Este Convenio tendrá vigencia desde el momento de la su firma hasta el 31 de diciembre de 2022 y será prorrogable por anualidades mediante aprobación expresa por parte del Ajuntament de Moià y de la Agrupació de Defensa Forestal Els Cingles.

Noveno.- Resolución

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- Interpretación y jurisdicción

Para cualquier divergencia que pueda surgir en la interpretación, cumplimiento modificación, o resolución de este Convenio las partes se someten en la jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Undécimo.- Publicación

El presente Convenio será objeto de publicidad en través de la Seu Electrónica del web municipal del Ajuntament de Moià o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

Así mismo, el Ajuntament hará público al Portal de la Transparencia, toda la información relativa a los Convenios de colaboración, en los términos previstos en el



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Duodécimo. Naturaleza del Convenio

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y resta excluida de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

I para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

EL Alcalde	El Presidente del ADF,
Dionís Guiteras y Rubio	Miquel Buxó y Pont
En dono fe, El Secretario,	
Joaquim Rosell y López	